

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en el Decreto de Urgencia N° 016-2019, Decreto de Urgencia para el Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto de Urgencia N° 035-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la atención de acciones en el marco de la emergencia sanitaria y para minimizar los efectos económicos derivados de la pandemia ocasionada por la COVID-19, y en la Directiva N° 001-2019-EF/52.04 "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas" aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento con el KfW

1.1 Apruébase la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, hasta por un monto de Euros 54 000 000,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 EUROS) que comprende dos tramos. El tramo I hasta por Euros 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 EUROS) y el Tramo II hasta por Euros 24 000 000,00 (VEINTICUATRO MILLONES Y 00/100 EUROS), para financiar parcialmente el Programa "Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú".

1.2 La cancelación del Tramo I de la citada operación de endeudamiento externo es mediante veintiséis (26) cuotas semestrales y consecutivas que incluyen un periodo de gracia de 5,5 años (cinco años y medio) de 3.84% del monto del Tramo venciendo la primera de ellas el 30 de junio de 2026 y la última el 30 de diciembre de 2038. Devenga una tasa de interés fija anual a ser determinadas por el KfW en la fecha de la firma del contrato de préstamo, de acuerdo a sus políticas sobre tasas de interés.

1.3 La cancelación del Tramo II de la indicada operación de endeudamiento externo es mediante veintiséis (26) cuotas semestrales y consecutivas que incluyen un periodo de gracia de 5,5 años (cinco años y medio) de 3.85% del monto del Tramo venciendo la primera de ellas el 30 de junio de 2026 y la última el 30 de diciembre de 2038. Devenga una tasa de interés fija anual a ser determinadas por el KfW en la fecha de la firma del contrato de préstamo, de acuerdo a sus políticas sobre tasas de interés.

1.4 El referido endeudamiento externo está sujeto a una comisión de compromiso de 0,25% anual sobre el principal no desembolsado del préstamo, dieciocho (18) meses después de la firma del contrato y hasta la fecha del desembolso total del Tramo I y 0,25% anual sobre el principal no desembolsado del préstamo, treinta y seis (36) meses después de la firma del contrato y hasta la fecha del desembolso total del Tramo II.

1.5 Asimismo, estará sujeta a una comisión de administración de 1% anual sobre el monto total del préstamo por una sola vez.

Artículo 2. Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del Programa "Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú" es el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 3. Suscripción de documentos

Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, así como al Director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la citada operación.

Artículo 4. Servicio de deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el artículo 1 del presente Decreto Supremo, es atendido

por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa del Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

FEDERICO TENORIO CALDERÓN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1947038-5

Renuevan designación de Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, por un periodo adicional

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 009-2021-EF**

Lima, 23 de abril de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 54 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establecen que el Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es designado por un periodo de tres (3) años renovables por un periodo adicional, mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2018-EF se designó a la señora Sofía Milagros Prudencio Gamio como Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, el Ministro de Economía y Finanzas solicita la renovación de la designación de la citada funcionaria por un periodo adicional de 3 años;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Renovar la designación de la señora Sofía Milagros Prudencio Gamio en el cargo de Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, por un periodo adicional.

Artículo 2. La presente resolución suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1947038-6